



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

Visto el expediente **nº2021/2024**, relativo al Convenio de colaboración entre CLUB DEPORTIVO SAUZAL y este Ayuntamiento, cuyo objeto es desarrollo del proyecto “FOMENTAR EL DEPORTE DEL FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE EL SAUZAL”, con ocasión de articular el otorgamiento de la subvención nominativa para dar continuidad al desarrollo de dicho proyecto, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El CLUB DEPORTIVO SAUZAL, con CIF G38291936 remite a través de PEREZ REYES, EDUARDO, con DNI 78560353N, el 17 de marzo de 2024, a través de registro de entrada número 2024-E-RE-455, solicitud de subvención prevista nominativamente en los presupuestos, adjuntando a estos efectos la documentación a través de los oportunos Anexos.

2º.- Por el Concejal con competencias delegadas en materia de Deporte, se ha suscrito memoria justificativa en la que se acredita: (...) *Se considera por tanto necesario facilitar la colaboración pública con el CLUB DEPORTIVO SAUZAL con la finalidad de desarrollar las distintas actuaciones en materia de fomento del deporte y actividad física, aspectos que, de verse desatendidos, pueden suponer para los vecinos del municipio beneficiarios de las actividades incluidas en el proyecto, un menoscabo en su bienestar físico y social. En consecuencia, es necesario llevar a cabo estas actuaciones sin mayores dilaciones para evitar los posibles perjuicios que se puedan ocasionar en ausencia de las mismas.*”, concluyendo en la conveniencia de su aprobación y firma.

En dicha memoria también se hace constar la existencia de impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concluyendo en la conveniencia de su aprobación y firma.

3º.- Consta en el presupuesto municipal de gastos para el 2024 una subvención nominativa directa en la aplicación presupuestaria 2024.3410.4892300, Club Deportivo Sauzal por importe de 18.500 €.

4º.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud de Subvención.
- Acreditación de la representación que ostenta el solicitante (Anexo IV)
- Anexos III, IV, y V, VI
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Estatal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la CCAA Canaria.
- Certificado del Consorcio de Tributos de Tenerife de estar al corriente de sus obligaciones con las Haciendas de los Entes Consorciados.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En cuanto a los estatutos, composición de la junta directiva y representación de la entidad del CD SAUZAL en el apartado 7 (declaración responsable cambios) de la correspondiente solicitud de subvención, se declara de forma responsable que dicha documentación, anteriormente presentada en este Ayuntamiento, no ha sufrido modificación alguna.

Asimismo, en el apartado 8 (otras subvenciones) de la citada solicitud de subvención se declara de forma responsable que dicha entidad no ha solicitado subvención para financiar estos mismos fines.

5º.- Para la financiación de esta subvención nominada en el presupuesto se dispone de documento contable de **retención de crédito** pendiente de utilización número **2.24.0.00934** por importe de 18.500€, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024.3410.4892300**, de fecha 16 de mayo de 2024.

6º.- Obra en el expediente 561/2024, Decreto número 2024-0759, de 18 de abril de 2024, por el que se declara justificada la subvención concedida en la anualidad anterior.

7º.- Consta en el expediente Informe jurídico, donde se recogen las consideraciones de aplicación y en el que se concluye que, previos los trámites legales exigibles, se informa con carácter favorable la suscripción del convenio, cuyo tenor literal se incluye en el mismo.

8º.- Igualmente, consta informe por la Intervención General en cumplimiento de la fiscalización de este expediente con sentido favorable.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I. Objeto del convenio. El objeto del convenio viene constituido por el establecimiento del marco general de colaboración para desarrollar el proyecto “Fomentar el Deporte del Fútbol en el municipio de El Sauzal año 2024”, a través del otorgamiento de una subvención. Se persigue articular el otorgamiento de la subvención nominativa para apoyar el desarrollo del referido proyecto.

En esta anualidad se ha previsto en los presupuestos de este ayuntamiento la cantidad 18.500,00€ para subvencionar estos fines, en concreto, y atendiendo a la solicitud formulada por el Club, incluyéndose entre los gastos subvencionables para la realización de las actividades recogidas en el proyecto Temporada 2024 con indicación de los gastos subvencionables.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, suscribiendo, entre otras actuaciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

III.- Así, la competencia municipal para otorgar la presente subvención se justifica en el ámbito de las competencias propias de esta Corporación, según lo previsto en el artículo 25.2.1), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local donde se establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias entre otras, de la promoción del deporte. En los mismos términos se establece en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, cuyo artículo 11. d), recoge que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias entre otras de deportes.

IV.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias establece en su artículo 12, letras a) y f), como competencias de los ayuntamientos canarios, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, y el fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Por otro lado, el artículo 2.3 ñ), de este texto legal recoge entre las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte, que *“Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte”*

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 2 que se entiende por subvención, “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

El artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con su artículo 22.2.a) recoge las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiendo por tales aquellas “en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

La regulación del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos es objeto de desarrollo en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De este precepto interesa destacar el párrafo segundo de su apartado tercero que señala que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

VI.- El objeto de la subvención deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. En este caso, dando cumplimiento a este particular, se ha previsto el documento contable de retención de crédito 2.24.0.00934 por importe de 18.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3410.4892300, de fecha 16 de mayo de 2024.

VII.- El Club Deportivo Sauzal, con CIF G38291936, es una entidad no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar constituida por tiempo indefinido, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios estatutos, de 12 de junio de 2017, que han sido modificados por los aprobados el 15 de junio de 2018, los cuales han sido inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias por Resolución de la Dirección General de Deportes núm. LRS20119JA00496 de 25 de marzo de 2019. El Club Deportivo Sauzal se encuentra inscrito en dicho Registro de Entidades Deportivas de Canarias desde el 01 de septiembre de 1991, por Resolución de la Dirección General de Deportes núm. 3751, de 16 de diciembre de 1991, con el número: 1195-3751/91 A, bajo la denominación de El Sauzal, Club Deportivo, en la sección de Clubes Deportivos.

Entre los fines del Club Deportivo Sauzal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1º de sus Estatutos, se encuentra el fomento, el desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva. Desarrollará como principales modalidades y/o especialidades





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

deportivas la de fútbol, pudiendo no obstante practicar otras modalidades y/o especialidades deportivas, previo acuerdo de su Asamblea General.

VIII.- A la vista de lo anterior, de la labor desarrollada por el CD SAUZAL, que se concreta para esta anualidad en el proyecto presentado, considerándose necesaria la consecución de su finalidad que se concreta en desarrollar las distintas actuaciones en materia de fomento del deporte y actividad física, aspectos que, de verse desatendidos, pueden suponer para los vecinos del municipio beneficiarios de las actividades incluidas en el proyecto, un menoscabo en su bienestar físico y social, y estimándose que, por consiguiente, es necesario llevar a cabo estas actuaciones sin mayores dilaciones para evitar los posibles perjuicios que se puedan ocasionar en ausencia de las mismas, quedando justificadas las razones de interés público y social que motivan la iniciativa de este Ayuntamiento para que se articulen los medios tendentes a realizar las dichas actividades incluidas en el proyecto presentado.

IX.- En virtud de lo previsto en el artículo 34.4 y 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de esta subvención, se prevé el pago anticipado de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada, sin que sea necesario atendiendo a su cuantía, la constitución de garantía alguna.

A estos efectos se hace constar que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, autonómica, consorcio de tributos y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento General de Subvenciones, se pone de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención, sin que proceda pronunciamiento sobre la letra a) del referido artículo.

X.- Compatibilidad con otras subvenciones e improcedencia de reintegro. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

XI.- Fiscalización previa. Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente debe ser sometido a la función interventora.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

XII.- Publicidad. Deberá hacerse pública en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, la información procedente según establece el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, esto es, partes firmantes, objeto, plazo de duración, obligados a la realización de las prestaciones y, las obligaciones económicas convenidas.

Igualmente, a tenor de lo previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá incluirse esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XIII.- Competencia. La aprobación del convenio de referencia es competencia del Sr. Alcalde-Presidente de El Sauzal, en virtud de lo establecido en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Base 33.1 de las de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento; todo ello en relación con la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto, en virtud del artículo 31.1, letra x), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Alcalde, por medio del presente, **RESUELVO**

PRIMERO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3410.4892300 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2024, la subvención por concesión directa, al CD SAUZAL, con CIF G38291936 por un importe de 18.500,00 euros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta como anexo.

TERCERO. Autorizar y disponer un crédito por importe total de 18.500€ a favor del CD SAUZAL, con CIF G38291936, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3410.4892300.

CUARTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, requiriéndoles la formalización del convenio anexo, comunicándoles que deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta **el 20 de noviembre de 2024**, inclusive pudiendo ser este plazo ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

QUINTO.- Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En la Villa de El Sauzal, a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Mariano Pérez Hernández





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Adenda:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y EL CD SAUZAL.

En la Villa de El Sauzal, a la fecha de la firma electrónica

Don Mariano Pérez Hernández, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, con domicilio en Calle Constitución, número 3, El Sauzal, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38360, en nombre y representación de la Entidad.

Don Eduardo Pérez Reyes, con DNI 78560353N, Presidente del Club Deportivo Sauzal, en nombre y representación del mismo, con CIF G38291936, en virtud de lo acordado en la Junta Directiva elegida el día 19 de noviembre de 2019, y con domicilio a estos efectos en Calle Francisco Cruz Díaz S/N, C.P. 38360 El Sauzal.

Doña María Sánchez Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para el otorgamiento de fe pública y el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio y, en su virtud

EXPONEN:

PRIMERO.- El Club Deportivo Sauzal, con CIF G38291936, es una entidad no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar constituida por tiempo indefinido, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios estatutos, de 12 de junio de 2017, que han sido modificados por los aprobados el 15 de junio de 2018, los cuales han sido inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias por Resolución de la Dirección General de Deportes núm. LRS20119JA00496 de 25 de marzo de 2019. El Club Deportivo Sauzal se encuentra inscrito en dicho Registro de Entidades Deportivas de Canarias desde el 01 de septiembre de 1991, por Resolución de la Dirección General de Deportes núm. 3751, de 16 de diciembre de 1991, con el número: 1195-3751/91 A, bajo la denominación de El Sauzal, Club Deportivo, en la sección de Clubes Deportivos.

Entre los fines del Club Deportivo Sauzal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1º de sus Estatutos, se encuentra el fomento, el desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva. Desarrollará como principales modalidades y/o especialidades deportivas la de fútbol, pudiendo no obstante practicar otras modalidades y/o especialidades deportivas, previo acuerdo de su Asamblea General.

En virtud de lo anterior, el CD SAUZAL, con CIF G38291936, solicita la colaboración con este Ayuntamiento para su desarrollo del proyecto de temporada 2024.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. A su vez el artículo 11 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipio de Canarias, establece sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: deporte.

TERCERO.- El art. 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, establecen que el régimen ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, y que excepcionalmente podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.

CUARTO.- Es una máxima de este Gobierno Municipal el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias de los vecinos en los temas de su interés. Es por dicha razón por la que contribuye con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía.

QUINTO.- Que el CD SAUZAL es conocido en nuestra localidad, por su arraigo popular y su actividad de promoción y fomento del deporte, y especialmente del deporte del fútbol. Considerando la repercusión social que tiene este deporte a todos los niveles, el Ayuntamiento de El Sauzal quiere reconocer la labor que realiza el CD SAUZAL.

SEXTO.- Que el presupuesto municipal de gastos de 2024 recoge en la aplicación presupuestaria 2024.3410.4892300, una subvención nominativa a favor CD SAUZAL por importe de 18.500 €.

En base a todo lo expresado, de común acuerdo ambas partes, formalizan un convenio con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto definir los términos y condiciones que regirán la colaboración entre el Ayuntamiento de El Sauzal y el CD SAUZAL, para desarrollar el proyecto denominado “Fomentar el Deporte del Fútbol en el municipio de El Sauzal”, a través del otorgamiento de una subvención, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 25.2.1, de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 11.d de la Ley 7/2015, de 1 de abril y 2.ª y 12.a y f de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias”

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3410.4892300 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2024, la siguiente subvención por concesión directa, al CD SAUZAL por importe de 18.500€, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA.- La subvención tiene por objeto l’“Fomentar el Deporte del Fútbol en el municipio de El Sauzal”,

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Formación continua de los jóvenes en su calidad deportiva y humana.
- Participación en competiciones deportivas federadas.

El Ayuntamiento de El Sauzal, considera que la realización de las actividades anteriormente señaladas, contribuyen a la promoción y fomento de la actividad deportiva de los niños y jóvenes de nuestra localidad, divulgando así los valores positivos que ello conlleva, y posibilitando la máxima promoción del deporte en nuestra localidad.

CUARTA.- El CD SAUZAL deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 20 de noviembre de 2024, inclusive. Este plazo podrá ser ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Para justificar la presente subvención se deberá presentar la siguiente documentación (cuenta justificativa):

- A) Una memoria de actuación del Club de Baloncesto Ravelo Nuestra Señora de los Ángeles, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO I).
- B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (ANEXO II):
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Exclusivamente se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 20 de noviembre de 2024. A estos efectos se considera gasto realizado, el gasto efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de la factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

vigente.

- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes:

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta opción de forma preferente de pago
- Pago en efectivo, que incluirá “Recibí o Pagado” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00€.
- Pago mediante tarjeta bancaria, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.
- Pago mediante Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- e) Declaración del representante legal, de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

- C) Certificado expedido por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

QUINTA.- El órgano concedente, previo informe técnico del área o en defecto del mismo de un Técnico de Administración General, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

SEXTA.- El Club Deportivo SAUZAL se obliga a:

- a) Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2024, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- b) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de las tareas objeto del convenio. A estos efectos, la difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal se realizará mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento. Dicha medida de difusión también se entenderá por la publicación en redes sociales del club de la percepción de la presente subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de El Sauzal se obliga a:

- a) Abonar anticipadamente, de conformidad con el art.34.4 y 5 de la LGS, la cantidad de **18.500€**, que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada, sin que sea necesario atendiendo a su cuantía, la constitución de garantía alguna.

No se prevé régimen de garantías.

- b) Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

OCTAVA.- Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionadas con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

Se considera gasto realizado el que hay sido efectivamente pagado por la Entidad Beneficiaria con anterioridad a 20 de noviembre de 2024, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo entre el 1 de enero y el 20 de noviembre de 2024.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable. Se considera a efectos de este convenio como gasto material inventariable aquel que tenga un coste superior a 300 euros/unidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de arbitrajes. A efectos de justificación de los gastos, deberán aportarse por las Entidades las correspondientes facturas a que hacen referencia los mismos, así como los justificantes de pago. Este gasto también podrá ser acreditativo mediante certificado del secretario de la federación competente que acredite la participación en una competición y el pago de las fichas

b) Gastos de transporte (exclusivamente relacionados con el desarrollo de la actividad): A efectos de justificación de los gastos, se deberán relacionar las facturas, junto con las competiciones objeto del desplazamiento, así como los justificantes de pago. Se encuentran excluidos los gastos de vehículos particulares.

c) Gastos en material deportivo no inventariable (equipaciones, balones, etc.) necesario para el desarrollo de las actividades y/o competiciones. Se considera material deportivo no inventariable aquel que tenga un coste inferior a 300 euros/unidad.

A efectos de justificación de los gastos, las facturas deberán desglosar específicamente el material adquirido. No se admitirán facturas con concepto genérico.

d) Gastos de personal (jugadores, entrenadores, personal de oficinas, etc.).

e) Gastos médicos.

f) Arrendamiento de bienes muebles o equipamiento, necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

g) Los gastos ordinarios de funcionamiento del CD SAUZAL (luz, teléfono, alquileres, mantenimiento de webs, material de oficina no inventariable etc.).

h) Los gastos de alojamiento siempre que hayan sido generados por la asistencia a campeonatos o competiciones deportivas oficiales celebradas fuera de la isla de Tenerife





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

siempre que se acompañe la inscripción o justificante de la misma o el acta del partido que justifique dicho alojamiento.

i) Gastos derivados de la organización de eventos deportivos para el fomento del deporte en el municipio de El Sauzal.

k) Gastos en cursos de formación deportiva para el personal del club.

l) Gastos profesionales relacionadas con la actividad del club (Fisioterapia, gastos de gestión, seguridad, etc.)

m) Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes etc.

No serán subvencionables todos aquellos gastos no relacionados anteriormente. Específicamente se excluyen los gastos en fichas federativas

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

NOVENA.- Serán causas de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

- A) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- B) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado del presente convenio y art. 30 de la Ley 38/2003.
- C) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.
- D) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 y en el presente convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- E) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en sus disposiciones de desarrollo.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA. - La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados, para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

UNDÉCIMA. - El presente convenio tiene una vigencia de un año a contar desde el día de su firma.

DUODÉCIMA. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo El conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa

Y en prueba de conformidad y aceptación con todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Mariano Pérez Hernández

EL CLUB DEPORTIVO SAUZAL
D. Eduardo Pérez Reyes





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

**LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,
Dña. María Sánchez Sánchez**





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

D/D^a _____, PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
_____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

MANIFIESTO:

1.- Que las actividades realizadas objeto de subvención, han sido las que se señalan a continuación:

2.- Que dichas actividades cumplen una finalidad de interés general porque(SEÑALAR LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LA ACTIVIDAD).

3.- Que los resultados obtenidos han sido los siguientes(SEÑALAR LOS RESULTADOS O IMPACTO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD):

En El Sauzal, a _____ de _____ de 20__
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA ECONÓMICA:

D/D^a _____, SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD
_____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

CERTIFICO:

1º.- Los documentos justificativos del gasto son veraces, se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada, por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados por esta entidad con cargo a la citada subvención, cuyos justificantes de gasto (facturas, nóminas o documentos equivalentes) y pago*, en original, se adjuntan al presente certificado, son los que se relacionan:

Proveedor	Nº factura	Fecha de emisión	Concepto	Importe	Fecha pago

3º.- Que para la misma finalidad:

☐ **NO** se han obtenido otras ayudas o subvenciones.

☐ **SI** se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados,

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos:

Entidad	Importe

4º.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras y 15.000,00 € para el resto de gastos, aporto la siguiente documentación:

☐ Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionables separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.

Concepto del gasto	Factura nº y fecha	Importe
	TOTAL	

☐ Tres presupuestos solicitados, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

5º.- Que, de acuerdo con la documentación o anexo fotográfico que se acompaña a la presente, se ha dado la debida publicidad del programa, actividad o actuación financiada por el Ayuntamiento de El Sauzal.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

6º Que se adjunta la documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en El Sauzal, a _____ de _____ del año 20__

VºBº,

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE

*Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego., que establece en su artículo decimooctavo, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

